

NO. CM-016/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMSG-012/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN TAMBIÉN FUNGE COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, ASÍ MISMO POR LA LIC. NATALIA REYES FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGE COMO SUPERVISORA DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE SINTEG EN MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL **Eliminado 1** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos
Personales
Eliminados 1 y
2:
Nombre y firma
de
Representante
Legal
Fundamento:
Art.113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene
nombre y firma
del
Representante
Legal.

Antecedentes

1. Con fecha de 12 de junio de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el pedido No. DAF-RMSG-012/18, en lo sucesivo "EL PEDIDO", cuyo objeto, se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el "Servicio de fotocopiado"**.
2. En la cláusula "Segunda.-Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:
"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo será de \$1,341,872.00 (un millón trescientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos 0/100 M.N.) y un monto máximo de \$3,354,680.00 (tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se efectuara a mes vencido, una vez que los servicios hayan sido proporcionados, previa validación y autorización del Departamento de Servicios Generales, previa presentación de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por la ley.
3. Mediante oficio DAyF/SRMyS/1781/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, la Lic. Juana María Martínez Zárate, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL PEDIDO", dicha modificación será en ampliación de monto, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento.
4. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 30 de octubre de 2018, emitida por la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación del monto máximo por la cantidad de **\$134,187.19 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa

Eliminado 2

Página 1 de 4

el 20% del monto total de “EL PEDIDO”, lo anterior con la finalidad de que “EL PROVEEDOR” continúe proporcionando el “*Servicio de Fotocopiado*”.

5. Mediante oficio DAYF/SRMyS/1747/2018 de fecha de 26 de octubre de 2018, la Lic. Juana María Martínez Zárate, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, solicitó a “EL PROVEEDOR” informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleva a cabo la ampliación en monto, bajo las mismas condiciones técnicas, de calidad y económicas que se integraron en “EL PEDIDO”.
6. En contestación al oficio DAYF/SRMyS/1747/2018 de fecha de 26 de octubre de 2018, “EL PROVEEDOR”, a través de su Representante Legal, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2018, acepto la petición de “EL INEA” manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en “EL PEDIDO”.
7. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cedula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/152/18, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 32601 (Arrendamiento de maquinaria y equipo) del Presupuesto de Egresos autorizado a “EL INEA”, así también, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios No. DAF-RMSG-028/18 de fecha 29 de octubre de 2018.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
representante legal,
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTAIIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Representante
Legal.

Declaraciones

Declaran “LAS PARTES” que:

Primera.- Las modificaciones a “EL PEDIDO” se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula Vigésima séptima de “EL PEDIDO”.

Segunda.- “LAS PARTES” se reconocen haber celebrado el pedido referido en el antecedente primero, así mismo, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y personalidad de sus representantes para suscribir el presente convenio modificatorio, no mediando entre ellos incapacidad legal alguna.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, “LAS PARTES” otorgan las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación del monto de “EL PEDIDO” que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio indispensable en términos de lo justificado por el área requirente.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de “EL PEDIDO” para quedar de la siguiente manera:
\$1,395,546.88

Eliminado 2



“LAS PARTES” acuerdan que el monto mínimo será de **\$1,395,546.88 (un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y seis 88/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$3,488,867.19 (tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 19/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se efectuara a mes vencido, una vez que los servicios hayan sido proporcionados, previa validación y autorización del Departamento de Servicios Generales, previa presentación de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por la ley.

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de Representante Legal
Fundamento:
Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene nombre y firma del Representante Legal.

Tercera.- La vigencia del presente convenio modificatorio, será del día **16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.**

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **“LAS PARTES”** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **“EL PEDIDO”**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio firmado al calce y al margen, constante de 04 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar **“EL INEA”** y uno **“EL PROVEEDOR”**.

Por **“EL INEA”**

Por **“EL PROVEEDOR”**

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado Legal

Eliminado 2

Eliminado 1
Representante Legal

Asistido por

Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Administradora del Pedido



Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del representante legal, Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene firma del Representante Legal.



Lic. Natalia Reyes Flores
Jefa del Departamento de Servicios
Generales y Supervisora del Pedido



Eliminado 2

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificador de fecha 05 de noviembre de 2018, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios No. DAF-RMSG-012/18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y SINTEG en México S.A. de C.V.